



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**Hoy se resolvió lo siguiente:**

**REF.: APLICA SANCIÓN DE CENSURA A  
VIVIENDAS ECONÓMICAS BANINCO  
S.A.**

**SANTIAGO, 17 MAR 2015**

**RES. EXENTA N° 065**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3°, 4° letra d) y e), en el artículo 27 del D.L. 3.538, de 1980; en el artículo 7° de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas; y en la Circular N° 1.481 de 2000 de este Organismo.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 7° de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas, establece que las personas a las que se refiere el inciso primero del artículo 1° de dicha ley deberán cumplir con las obligaciones de información que les impongan las leyes, manteniéndola a disposición permanente de sus accionistas y asimismo deben mantener una lista actualizada de los accionistas.

2.- Que, en el contexto precedentemente expuesto, la Circular N°1.481 de 2000, reglamenta entre otras, la obligación de las entidades inscritas en el Registro de Valores de enviar la lista de accionistas de la sociedad, en la forma y oportunidades que dicha norma establece.

3.- Que, a este respecto, la Sección III de la Circular N°1.481 de este Organismo, impone el deber de las entidades fiscalizadas de enviar, mediante el sistema SEIL disponible en su sitio web [www.svs.cl](http://www.svs.cl), y dentro de 5 días corridos siguientes al vencimiento de cada trimestre calendario, un archivo computacional que contenga la lista de accionistas actualizada al último día de cada trimestre calendario, cuyo formato y características técnicas cumplan los requisitos señalados en el anexo A de la citada Circular.

4.- Que, con fecha 30 de abril de 2013, mediante Oficio Reservado N° 279, este Organismo le formuló cargos por no haber remitido la lista de accionistas correspondiente al trimestre finalizado el día 31 de diciembre de 2012, omisión en cuya virtud habría infringido lo dispuesto en la Sección III de la Circular N°1.481 de esta Superintendencia.

5.- Que, la Sociedad no presentó descargos dentro del plazo dispuesto para ello.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 2617 4000  
Fax: (56-2) 2617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

6.- Que, atendido lo expuesto, se desprende que Viviendas Económicas Baninco S.A., infringió lo dispuesto en la Sección III de la Circular N°1.481 al no enviar dentro de plazo la lista de accionistas correspondiente al trimestre finalizado al día 31 de diciembre de 2012.

### RESUELVO:

1.- Aplíquese a Viviendas Económicas Baninco S.A., la sanción de censura, por infracción a lo dispuesto en la Sección III de la Circular N°1.481 de esta Superintendencia.

2.- Remítase a la Sociedad sancionada copia de la presente Resolución para los efectos de su notificación y cumplimiento.

3.- Se hace presente que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. 3.538, ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente. Agotada la vía administrativa, esto es, interpuesto y fallado el recurso de reposición referido; o en su defecto, si éste no es interpuesto, procede el reclamo de ilegalidad dispuesto en el artículo 46 del referido Decreto Ley, el que debe ser interpuesto ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución.

Anótese, notifíquese y archívese.

  
**CARLOS PAVEZ TOLOSA**  
**SUPERINTENDENTE**

